



CONTRATO N° 121-2018-GOBIERNO REGIONAL DE LOS GONZALES ROSA

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, para la contra a SERVICIO DE ALQUILER DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA - SISTEMA DE CIR CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV PARA LA SEDE CENTRAL Y VILLA DEPORTIVA REGIONAL (SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA), que celebra de una parte GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett 3970 Callao, representada por su Gerente de Administración el Sr. JUAN GABRIEL SOLÍS FRETEL, identificado con DNI Nº 08406645, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000248 de fecha 04 de Julio de 2018, quién procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000322 de fecha 14 de Agosto de 2018; y de otra parte, la empresa GLOBAL SECURITY NETWORK S.A., con RUC Nº 20513200855, con domicilio legal en Calle López de Ayala Nº 493 - San Borja, inscrita en la Partida N° 11882574 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° IX - Sede Lima, debidamente representado por su Gerente General, el Sr. ANTONINO BONFIGLIO VOLPE. con C.E. N° 000334955, según poder inscrito en el Asiento C0001 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral Nº IX - Sede Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de Agosto de 2018, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0034-2017-Región Callao (Derivado del CP-0001-2017-GRC)- Segunda Convocatoria para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA - SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV PARA SEDE CENTRAL Y SELA DEPORTIVA REGIONAL (SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA), a EL CONTRATISTA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA - SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV PARA LA SEDE CENTRAL Y VILLA DEPORTIVA REGIONAL (SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA).

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 269,777.00 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Siete con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

item	Cant	Equipo de CCTV	Unitario	Total
		SEDE CENTRAL		
~ 1	6	ALQUILER DE CAMARA DOMO PTZ	\$7. 298.00	S/. 1,788.00
		Cámara Domo PTZ de arta resolución, Día - Noche		
		Zoom óptico de 32X y 10X digital		
		Longitud focal de lente (mm); F1.6 (f=3.55~113 mm óptico)		
		Sensibilidad de iluminación de 0.1 lux (F1.5), blanco y negro		
		Visualización con resolución 720x480, calidad DVD		_
	-	Congelado de imágenes (picture freeze) entre presets		
		Zonas privadas dinámicas		

Jefe de la Oficial Sie Logistica

Contrato derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 0034-2017-Región Callao



.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



2		JOH	N CARLOD OF	***************************************
		CCD 1/4 "ExViem HAD. Video analítica en modo parada y en movimiento Entrada de alarmas y salidas de alarmas Reg.	N CARLOS GON	ZALES ROSAS
		Video analítica en modo parada y en movimiento	BIFRAD BERTON	TERNO
		Entrada de alarmas y salidas de alarmas Reg.	N°	DEL CALLAD
		Housing con protección IP66	IN 1000 4 E	A PAR
		Temperatura de Operación de -50° a 55° C	/	7-7-SFP71
		Certificación UL o CE v FCC		
2	34	ALQUILER DE CAMARA FIJA		
34	23	Cámara Tina Basa Alla	S/. 198.00	S/. 6712.0
	25	Cámara Tipo Box con Housing para exterior		
	-	Alta Resolución mínimo 600TVL		
	-	Cámara de uso profesional con filtro, Día - Noche		
	-	Lente verifocal de largo alcance hasta 40mm		
	-	CCD 1/3 "Super HAD.		
	-	Relación señal ruido de 50dB o superior		
		Visualización con Resolución 720x480, calidad		
	-	DVD		
		Housing con protección IP66		
		Temperatura de Operación de -50° a 55° C		
		Certificación UL o CE y FCC		
	11	Cámara Tipo Minidomo para exterior con IR		
		Alta resolución mínimo 700TVL		
		lluminación mínima de 0 Lux con capacidad IR		
		de hasta 20 m	0.35	
		Lente varifocal 2.8-12mm		
		CCD 1/3 "Super HAD		
		Relación señal ruido de 50 dB o superior		
		Visualización con resolución 720x480, calidad		
		DVD		
		Housing con protección IP66		
		Temperatura de Operación de -50° a 55° C		
		Certificación UL o CE y FCC		
3	2	ALQUILER DVR GRABADOR DE VIDEO	6/ 700 00	0/ //00 00
		Escalabilidad Modular para el crecimiento desde	S/. 700.00	S/. 1400.00
		01 hasta 32 cámaras por equipo	68 56	
		Múltiples usuarios del sistema para visualización		
1		remota		
		Analítica de video incluyendo bloqueo de		
		imagen, movimiento, objeto extraño, objeto		
i		perdido, etc.	ter i i	
-		Función de monitor Dual		
		Soporte interno de al menos 04 bahías para		
1		discos duros con capacidad mínima de 06TB	*1	
		Soporte de monitores de nasta 1920x1080 de		
i		resolución		
T		Monitor de Ancho de Banda para cada cámara y	-	
		usuario remoto conectado por IP		
		Búsqueda avanzada de video para ubicación		
		rápida del segmento a revisar		
		Función do conio do terrolale		
		Función de copia de respaldo para grabación		
		Clientes para visualización remota en PCs y		
-		dispositivos móviles		
1		Case preparado para eso industrial con montaje		
-		en rack		
	5	ALQUILER MONITORES DE 22"	S/. 198.00	S/. 990.00
		Monitor LCD		
		Con salidas a HDMI - VGA		
1		Información adicional: Incluye control remoto,		
		auto voltaje 110 - 240v, 50/60Hz		

Me ne no Ostrono E

V°B° V CARPACIA DE CARPACIA DE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUME COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAD



5	2	ALQUILER JOYSTICK	O/. 130.004 //	S GONZALES RO
		Con características para cámaras PTZ		
		Protocolo Pelco D	Red Nº 9/a	Fecha: 1.7.
		Eje de la palanca de mando, acero inoxidable	The transfer of	14 Fecha: 1.7
		Viajes joystick, 36		
		Manija de la palanca de mando, Glass nvlon		
	too sili o	relieno		
	1	Condiciones de servicio: -25 A 85C (-13 a 185 F)		
6	4	ALQUILER UPS	S/. 298.00	S/. 1,192.00
		Bypass: Automático o manual	07. 200.00	07. 1,102.00
		Tecnología de cambio: de alta frecuencia para un		
		tamaño y peso reducido		
		Frecuencia: 50 HZ a 60 HZ +/-5% con regulación		
		+/-2%		
		Tensión: 160 a 276 V		
		Apagado automático: Si hay sobrecarga excede		
		al 105% de la potencia por 10n segundos o		
		120% durante 300 milisegundos		
		Autonomía: 30 a más minutos		
		Capacidad mínima: 700 VA o superior		
7	1	ALQUILER EQUIPO DE COMPUTO	S/. 600.00	S/. 600.00
		Procesador: Intel Core I7 2600 a 3.40 GHz		
		Disco duro: SATA de 1 Terabyte		
		Memoria: RAM de 4 Gb DDR3		
		DVD		
		Teclado y Mouse: De marca reconocida en el		
		mercado		
		Sistema operativo: Windows 8		
		Case: Color negro con conectores PS2, tuente		1 10 100
		450 W		
8	1	ALQUILER AIRE ACONDICIONADO	S/. 900.00	S/. 900.00
		Provisión: Tipo Split decorativo piso/techo (frío		<u> </u>
		solo) de 24,000 BTU		
		Capacidad: 24,000BTU/H		
		Energía: 220 voltios, 60Hz, trifásico	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
		Control de mando: Remoto e inalámbrico,		
		temporizador programable en encendido y		
1		apagado auto apagado		
		En caso corte, fluido eléctrico y auto arranque		
		Velocidad mínima: 03 velocidades		
9	-1	ALQUILER ESCRITORIO	S/. 300.00	S/. 300.00
		Material Melamina de 18 mm		,
		240lx60ax70h		
10	2	ALQUILER SILLAS	S/. 150.00	\$/. 300.00
		Material Tela		
<u>-</u>		Respaldo y asiento acolchado		
		VILLA DEPORTIVA		
11	17	ALQUILER DE CAMARA DOMO EN LA VILLA	S/. 298.00	S/. 5,066.00
		DEPORTIVA		,
	3	Cámara Domo PTZ de Alta Velocidad Tipo I	3 1 113	14 28 4 A Carteria
	- 11-4- F-2	Alta resolución, Día - Noche		
1		Zoom óptice de 36X y 12X digital		
		Longitud Focal de Lente (mm); F1.6 (f=3,4~122.4		
İ		mm óptico)		
		Sensibilidad de iluminación de 0.1 lux (F1.6),		
1		blanco y negro		
		Visualización con Resolución 720x480, calidad DVD		







		Congelado de imágenes (picture freede) Hante	ARLOS GONZAL	ES ROSAS
			EDATARIO ALTER	INU
			RNO REGIONAL DE	LUALLAO
			900 Fech	a:
		Video analítica en modo parada y en movimiento Alimentación a 24VAC	· /	17 SEP. 201
		Entrada de alarmas y salidas de alarmas		
		Housing con protección IP66	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
		Temperatura de operación de -50° a 55° C		
	- 40	Certificación UL o CE y FCC.		
	13	CámaraDomo PTZ de Alta Velocidad Tipo II		
		Alta resolución, Día - Noche		
		Zoom óptico de 32X y 10X digital		
		Longitud focal de lente (mm); F1.6 (f=3.55~113		
		mm óptico)		
		Sensibilidad de iluminación de 0.1 lux (F1.6),		
		blanco y negro		
		Visualización con resolución 720x480, calidad DVD		
		Congelado de Imágenes (picturefreeze) entre		
		presets (picturenteeze) entire	(m)	
		Zonas privadas dinámicas		
		CCD 1/4 "ExView HAD.		
		Video analítica en modo parada y en movimiento		-
		Alimentación a 24VAC		
		Entrada de alarmas y salidas de alarmas		
	1	Housing con protección IP66		
	T	Temperatura de operación de -50° a 55° C		
	İ	Certificación UL c CE y FCC		-
	1	CámaraDomo Pi∠ de Alta Velocidad Tipo II	-	
	1	Alta resolución, Día - Noche		
	T	Zoom óptico de 12X y 12X digital		
12	61	ALQUILER DE CAMARA FIJA	0/ 400 00	
	25	Cámara Tipo PiximStarlight	S/. 198.00	S/. 12,078.00
	T	Alta resolución mínimo 600TVL		
	1	Iluminación mínima de 0.1 Lux Starlight para		
		visión nocturna		
	:	Lente varifocal de 3.5 a 8mm		
	Ī	Lente PiximStarlight		
		Relación señal ruido de 50dB o superior		
		Visualización con resolución 700 400		
		Visualización con resolución 720x480, calidad DVD		
	-	Housing con protección IP67		
		Temperatura de operación de -50° a 55° C		
		Certificación UL o CE y FCC		
	28	Cámara Tino Pullet nove exterior 17		
	10	Cámara Tipo Bullet para exterior con IR Alta resolución mínimo 600TVL		
		Huminagián mínima do UTVL		
ĺ		Iluminación mínima de 0 Lux con capacidad IR	-	
		de hasta 20m Lente 3.6mm		
		CCD 1/3 "Super HAD.	10.4_2011	127 27
		Relación señal ruido de 50dB o superior		
		Visualización con relación 720x480, calidad DVD		121
		Housing con protección IP66		-
+		Temperatura de operación de -50° a 55° C		
		Certificación UL o CE y FCC		
	2	Cámara Tipo Box con Housing para exterior		



or Codance of Codance

Contrato derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 0034-2017-Región Callao





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

			1 Car	
		Alta resolución mínimo 600TVL		5 00010
		Alta resolución mínimo 600TVL Cámara de uso profesional con filtrd DIACA Noche Londo varificad de large elegando hasta 40x200855	RLOS GUNZALE	AQ PUDAVO
		Lente varifocal de largo alcance hasta 40m@OBIER	NO REGIONAL DEL	BALLAD -
	+	CCD 1/3 "Super HAD. Reg. N°.	William Bachs	14222212201
-	-	Poloción poñal suida da 50dD a constitu	Yeary. Fecha	17 SEP. 201
		Relación señal ruido de 50dB o superior.	/	1/ SEP. 201
	1	Visualización con resolución 720x480, calidad		h
	-	DVD		
	-	Housing con protección IP66.		
		Temperatura de operación de -50° a 55° C		
		Certificación UL o CE y FCC		-
	6	Cámara Tipo Pinhole con Housing exterior		
		Alta resolución mínimo 700TVL		
		Capacidad Día - Noche		
		Lente fijo de 3.7 mm		
		CCD 1/4 "Super HAD.		
		Relación señal ruido de 50dB o superior		
		Visualización con Resolución 720x480, calidad		
		DVD		
	T	Temperatura de operación de -20° a 45° C		
		Certificación UL o CE y FCC		
13	5	ALQUILER DVR GRABADOR DE VIDEO	6/ 700 00	0/ 2 500 00
13	3		S/. 700.00	S/. 3,500.00
		Escalabilidad modular para el crecimiento desde		
		01 hasta 32 cámaras por equipo		
		Múltiples usuarios del sistema para visualización remota		
		Analítica de video incluyendo bloqueo de		
		imagen, movimiento, objeto extraño, objeto		
	į	perdicto, etc.		
		Función de monitor Dual		
	 	Soporte interno de al menos 04 bahías para		
	i			
		discos duros con capacidad mínima de 06TB		
		Soporte de monitores de hasta 1920x1080 de		
	ļ	resolución		
		Monitor de ancho de banda para cada cámara y		
		usuario remoto conectado por IP		
		Búsqueda avanzada de video para ubicación		
		rápida del segmento a revisar	-	
		Función de copia de respaldo para grabación		
		Clientes para visualización remota en PCs y		
		dispositivos móviles		
		Case preparado para uso industrial con montaje		
		en rack		
14	11	ALQUILER MONITORES	S/. 500.00	S/. 5,500.00
	4	Monitor de 42 pulgadas		
		Monitor LCD		
		Monitores de 42° (cantidad 04)		
		Con salidas a HDMI-VGA		
		Información adicional: incluye control remoto,		
		auto voltaje 110-240'/, 50/60Hz.		
	. 7	Monitor de 19 pulgadas		
		Monitor LCD		
		Con salidas a HDMI-VGA		
		Información adicional: incluye control remoto,		
15	4	auto voltaje 110-240V, 50/60HZ ALQUILER JOYSTICK	C/ 100 00	C/ 700 00
10	4		S/. 198.00	S/. 792.00
		Con característica para cámaras PTZ		120

V°E O





ERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO OPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



		- I	HAI CADI OBIA	
	1	Protoccio Pelco D	HIN CARLOS GONZALES ROSAS	
		Eje de la palanca de mando, acero inoxidable	GOBIERNO REGION	ALDEL CALLAS
		Viajes Joystick, 36	9. N. T. Colf.	Pcha.
		Manija de la palanca de mando, Glass nylon relleno		ALDEL CALLAO ALDEL CALLAO ACDEL CALLAO ACDEL CALLAO
		Condiciones de servicio25 A 85 C (-13 a 185 F)		
16	4	ALQUILER UPS	S/. 298.00	S/. 1,192.00
		Bypass: Automático o manual		1,102.00
		Tecnología de cambio: De alta frecuencia para un tamaño y peso reducido		
		Frecuencia: 50 Hz a 60 Hz +/- 5% con regulación +/- 2%		
		Tensión: 160 a 276 V		
		Apagado automático: Si hay sobrecarga excede al 105% de la potencia por 10n segundos o 120% durante 300 milisegundos		
		Autonomía: 30 a más minutos		
		Capacidad mínima: 700 VA o superior		
17	2	ALQUILER EQUIPO DE COMPUTO	S/. 600.00	S/. 1,200.00
		Procesador: Intel Core I7 2600 a 3.40 GHz		
		Disco duro: SATA de 1 Terabyte		
		Memoria: RAM de 4 Gb DDR3		<i>V</i> ₁
		DVD		
	8	Teclado y Mouse: De marca reconocida en el mercado		
		Sistema operativo: Windows 8		
		Case: Color negro con conectores PS2, fuente 450 W		
18	1	ALQUILER EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	S/. 900.00	S/. 900.00
		Provisión: Tipo Split decorativo piso/techo (frio solo) de 24,000 BTU		-
		Capacidad: 24,000BTU/H		
		Energía: 220 voltios, 60 Hz, trifásico		-
		Control de mando: remoto e inalámbrico, temporizador programable en encendido y apagado auto apagado		
		En caso corte, fluido eléctrico y auto arranque		
		Velocidad mínima: 03 velocidades		
19	1	ALQUILER ESCRITORIO	\$/. 300.00	S/. 300.00
		Material Melanina de 18mm		
		240lx45ax70h		
-20	1	ALQUILER ESCRITORIO	S/. 30C.C0	\$/. 300.00
		Material Melamina de 18mm		
		120ιχουαχ70η		
21	2	ALQUILER SILLAS	S/. 150.00	S/. 300.00
		Material tela	O. 100.00	37. 300.00
		Respaldo y asiento acolchado		





gram argument to the process of the process of the supplementation o





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS FEDATARIO ALTERNO

	Base Nylon Pag.	Nº - YYZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZ	LLAO	
	Material de estructura polipropileno y meta	Frong?	7 CED-2010	
	Resistencia hasta 100kg		OLF. 2018	
	PRECIO TOTAL MENSUAL		S/. 45,726.00	
	IGV (18%)		S/. 8,230.68	
	TOTAL MENSUAL INC. IGV		S/. 53,956.68	
5.0	101AL 05 MESES DE SERVICIO	S/. 53,956.68	S/. 269,783.40	
	AJUSTE X REDONDEO		S/. 6.40	
	PRECIO FINAL TOTAL INC IGV (SOLES)		S/. 269,777.00	

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIÓDICOS, conforme a lo establecido en el numeral 9 de los Términos de Referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que los pagos a **EL CONTRATISTA**, se realizarán mediante abono a sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el Artículo 26° y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° 002-193-001550157050-19 Banco de Crédito del Perú, que forma parte del Contrato y figura como Anexo de las Bases.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución contractual será de Ciento Cincuenta (150) días calendarios, (15 días de instalación y 135 días de prestación del servicio), contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato, previa conformidad emitida por el Área Usuaria.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimientos de selección que deblezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 0034-2017-Región Callao









CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

De fiel cumplimiento del contrato: S/. 26,980.00 (Veintiséis Mil Novembre de Condition De Condition de Cara Flanza no de Crédito del Perú. La presente garantía rige a partir del 14,08.2018 con plazo de vigencia hasta el 31.12.2018. Monto que es equivalente al diez por ciento (101/2) del monto de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por La Oficina de Seguridad Integral.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo gara subsanar.

este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las peramenos respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los Artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

. . . 0.10 x Monto

⊢ x Plazo en dias

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Contrato derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 0034-2017-Región Callao

8

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda de contrato de ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecutarse de la prestacion parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conformo el Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del Artículo 32° y Artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la ablicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 248-A° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 248-A° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manara directa y conortuna; cualquier acto o conducta illoita accougla de da que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de

General de Ar Constante de Cons

Contrato derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 0034-2017-Región Callao







aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Cédigo SMA Agenta, se ano comesponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del Artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será Institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD determinara las instituciones arbitrales en el momento que se dé la controversia, cuales deberán cumplir con lo que establezca la Directiva N° 019-2016-OSCE/CD.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el Artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del Artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrete a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett 3970 - Callao. DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle López de Ayala N° 493 - San Borja

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones dei presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Provincia Constitucional del Callao a los dieciséis (16) días del mes de Agosto de 2018.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

ECON JUAN GABRIEL SOLIS FRETEL

"LA ENTIDAD"

EL CONTRATISTA"

10